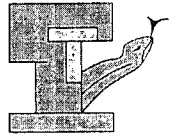




**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016 - 2018



**Coacalco de Berriozábal**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

# COPIAS CERTIFICADAS

**OXFORD  
UNIVERSITY PRESS**





**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018

**LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTES EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, A CELEBRARSE EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**M. en A. P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EDO. DE MÉX.  
**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR**

**LIC. CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL  
TERCER REGIDOR**

**LIC. CYNTHIA BENAVIDES CHÁVEZ  
CUARTA REGIDORA**

**C. FABRICIO JOVANI HERNÁNDEZ TÉLLEZ  
QUINTO REGIDOR**

**Coacalco de Berriozábal**  
PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018





C.D. LILIANA SANTILLÁN FLORES  
SEXTA REGIDORA

*[Handwritten signature]*

C. SERGIO HERIBERTO DOMÍNGUEZ TORIBIO  
SÉPTIMO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. HUMBERTO GONZÁLEZ GAISTARDO  
OCTAVO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

LIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO  
NOVENO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DÉCIMO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

LIC. JACQUELINE ORTEGA ORIZABA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

*[Handwritten signature]*

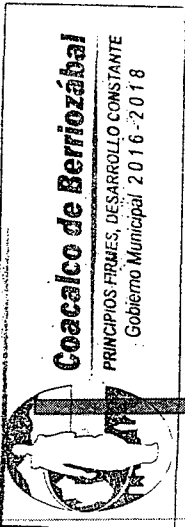
C. BEATRIZ MONROY GONZÁLEZ  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

*[Handwritten signature]*

C.P. ELVIRA HERNÁNDEZ TÉLLEZ  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA NO. 61 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018.





"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018.

ACTA NO. 61 (SESENTA Y UNO)

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN A. P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; LIC. CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL, TERCER REGIDOR; LIC. CYNTHIA BENAVIDES CHÁVEZ, CUARTO REGIDOR; C. FABRICIO JOVANI HERNÁNDEZ TÉLLEZ, QUINTO REGIDOR; C.D. LILIANA SANTILLÁN FLORES, SEXTO REGIDOR; C. SERGIO HERIBERTO DOMÍNGUEZ TORIBIO, SÉPTIMO REGIDOR; C. HUMBERTO GONZÁLEZ GAISTARDO, OCTAVO REGIDOR; LIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO, NOVENO REGIDOR; C. LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DÉCIMO REGIDOR; LIC. JACQUELINE ORTEGA ORIZABA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; C. BEATRIZ MONROY GONZÁLEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; C.P. ELVIRA HERNÁNDEZ TÉLLEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDA DECLARADO EL QUORUM LEGAL SUFICIENTE PARA PODER SESIONAR; EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PROPUSO EL SIGUIENTE:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LA SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERVIRÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE VIALIDADES).
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PRIMEROS DOS PUNTOS, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR DE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Coacalco de Berriozábal  
PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018



**"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"**

**CUARTO.-** EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LA SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERVIRÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE VIALIDADES)

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR DICHO ACUERDO SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD**.

**ACUERDO**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113, 123, 124 Y 128 EN SUS FRACCIONES SEGUNDA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN LA FRACCIÓN DECIMA OCTAVA DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL APRUEBA Y EXPIDE LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LA SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERVIRÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE VIALIDADES).

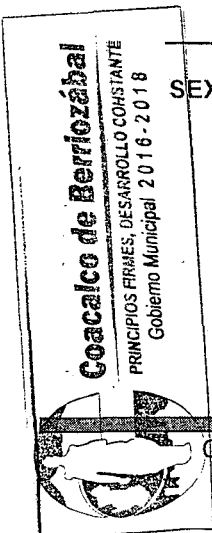
**QUINTO.-** EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES.

EN VIRTUD DE NO HABER RECIBIDO SOLICITUD ALGUNA PARA LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS GENERALES, EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, NO HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.

**SEXTO.-** EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA



Handwritten signatures and notes on the right margin.



**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018

3

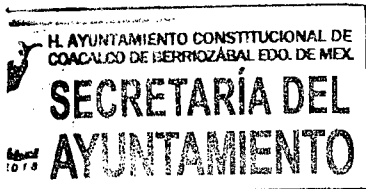
**"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"**

DE CABILDO, POR LO QUE SE SOLICITA AL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TENGA A BIEN DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

UNA VEZ QUE SE LE DIO LECTURA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ÉSTA INTERVINIERON.

LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



M. en A. P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR

LIC. CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ  
SEGUNDA REGIDORA

C. ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL  
TERCER REGIDOR

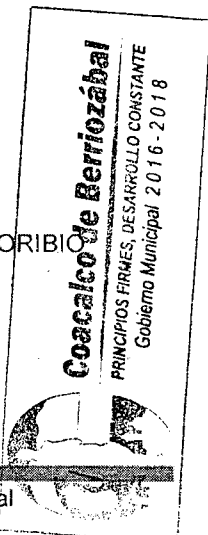
LIC. CYNTHIA BENAVIDES CHÁVEZ  
CUARTA REGIDORA

C. FABRICIO JOVANI HERNÁNDEZ TÉLLEZ  
QUINTO REGIDOR

C.D. LILIANA SANTILLÁN FLORES  
SEXTA REGIDORA

C. SERGIO HERIBERTO DOMÍNGUEZ TORIBIO  
SÉPTIMO REGIDOR

3





**"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"**

C. HUMBERTO GONZÁLEZ GAISTARDO  
OCTAVO REGIDOR

LIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO  
NOVENO REGIDOR

C. LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JACQUELINE ORTEGA ORIZABA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

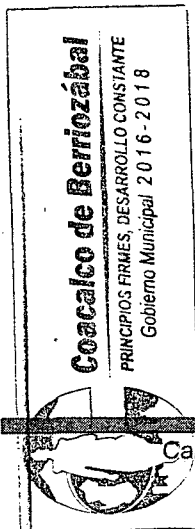
C. BEATRIZ MONROY GONZÁLEZ  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C.P. ELVIRA HERNÁNDEZ TÉLLEZ  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS  
CORRESPONDE AL ACTA NO. 61 DE LA  
SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE  
BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2016-  
2018.

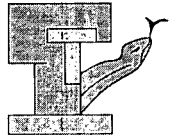






**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018



**Coacalco de Berriozábal**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

YO MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:-----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS ORIGINALES, QUE SE ENCUENTRAN A MI VISTA Y EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONSISTENTES EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA SIN PREJUZGAR EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA SECRETARIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE AL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A PETICIÓN DEL LIC. GUSTAVO LARA ESQUIVEL, TESORERO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----DOY FE-----

MTRA. EN A.P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ.-----  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO-----  
DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO-----



NLCH/je

COACALCO 0093  
TMC 850101 HV1  
ESTADO DE CUENTA POR FECHA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**CUENTA: 2131 000000001 0000000000000001 0010 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008**

FECHA	MES	RENG	NoPOL	TIPO	REF	TIPO	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
01/01/2017	01	0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$ -	\$ -	0.00
31/03/2017	03	6.0	26	I	26	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	\$ -	\$ 18,000,000.00	18,000,000.00
30/04/2017	04	11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	\$ 3,000,000.00	\$ -	15,000,000.00
31/05/2017	05	11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	\$ 3,000,000.00	\$ -	12,000,000.00
30/06/2017	06	11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	\$ 3,000,000.00	\$ -	9,000,000.00
31/07/2017	07	5.0	28	I	28	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	\$ 6,000,000.00	\$ -	3,000,000.00
31/07/2017	07	11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	\$ 3,000,000.00	\$ -	0.00
							SUMAS	\$ 18,000,000.00	\$ 18,000,000.00	

**CUENTA: 2131 000000001 0000000000000001 0011 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009**

FECHA	MES	RENG	NoPOL	TIPO	REF	TIPO	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
01/01/2017	01	0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$ -	\$ -	0.00
31/05/2017	05	5.0	26	I	26	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$ -	\$ 8,000,000.00	8,000,000.00
30/06/2017	06	19.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$ 1,000,000.00	\$ -	7,000,000.00
31/07/2017	07	12.0	28	I	28	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$ 6,000,000.00	\$ -	1,000,000.00
31/07/2017	07	18.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$ 1,000,000.00	\$ -	0.00
							SUMAS	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	

**CUENTA: 2131 000000001 0000000000000001 0012 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010**

FECHA	MES	RENG	NoPOL	TIPO	REF	TIPO	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
01/01/2017	01	0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$ -	\$ -	0.00
30/06/2017	06	8.0	28	I	28	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010	\$ -	\$ 2,150,000.00	2,150,000.00
31/07/2017	07	20.0	28	I	28	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010	\$ 1,881,250.00	\$ -	268,750.00
31/07/2017	07	26.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010	\$ 268,750.00	\$ -	0.00
							SUMAS	\$ 2,150,000.00	\$ 2,150,000.00	

**CUENTA: 2131 000000001 0000000000000001 0013 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011**

FECHA	MES	RENG	NoPOL	TIPO	REF	TIPO	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
01/01/2017	01	0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$ -	\$ -	0.00
31/07/2017	07	2.0	28	I	28	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ -	\$ 26,000,000.00	26,000,000.00
31/08/2017	08	11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ 2,600,000.00	\$ -	23,400,000.00
30/09/2017	09	11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ 2,600,000.00	\$ -	20,800,000.00
31/10/2017	10	18.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ 2,600,000.00	\$ -	18,200,000.00
30/11/2017	11	18.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ 2,600,000.00	\$ -	15,600,000.00
31/12/2017	12	21.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ 2,600,000.00	\$ -	13,000,000.00
31/12/2017	12	51.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$ 2,600,000.00	\$ -	10,400,000.00
							SUMAS	\$ 15,600,000.00	\$ 26,000,000.00	

**CUENTA: 2131 000000001 0000000000000001 0014 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-012**

FECHA	MES	RENG	NoPOL	TIPO	REF	TIPO	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
01/01/2017	01	0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$ -	\$ -	0.00
30/11/2017	11	1.0	131	D	131	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-012	\$ -	\$ 15,000,000.00	15,000,000.00
31/12/2017	12	33.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-012	\$ 1,666,666.67	\$ -	13,333,333.33
							SUMAS	\$ 1,666,666.67	\$ 15,000,000.00	



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRME, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRÁIN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ Y C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSE GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,, Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. LA FINANCIERA declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
- c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografaria, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de **\$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.

II. EL MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el MUNICIPIO al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que las facultades del **Presidente Municipal, C. Erwin Javier Castelán Enríquez**, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "A"**.



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

- c) Que la calidad con la que comparece el **C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal**, se acredita con el nombramiento aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "B"**, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente acto en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, el **C. Jose Gabriel Pawling Alva**, se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "C"** el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas legales y administrativas pertinentes, por lo que no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del MUNICIPIO conforme a este contrato y cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los **artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del presente contrato, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos del MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **TMC850101HV1**.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.**
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable**

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la cláusula décima del presente contrato.

"Crédito" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente contrato.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México.

"Disposición del Crédito" significa la disposición del crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente contrato.

"Domiciliación de Pagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO bajo el presente contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto principal del crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer sin que rebase la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar la disposición del Crédito, Título de Crédito que gozará del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Periodo de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

**SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito.** El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al 6.0 % (seis punto cero por ciento) del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar EL MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERA. Disposición.** El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

La disposición del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga:  
(i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que EL MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por EL MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la fecha de pago de principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente contrato, en el entendido que, si la fecha de pago prevista en este contrato y/o en el pagaré es día inhábil, el pago se hará el día hábil siguiente.

**QUINTA. Amortización del Crédito.** El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de LA FINANCIERA para que de la cuenta No. 361437, con clabe 143180000003614377, del banco CI BANCO S.A. a nombre MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba íntegras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

**SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422, de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA. Pagos Anticipados.** El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

EL MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice EL MUNICIPIO, se aplicarán en el orden siguiente:

1. Gastos y accesorios a cargo de EL MUNICIPIO
2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
4. Principal insoluto del Crédito.

**OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las genere de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

**I. Obligaciones de dar y hacer de EL MUNICIPIO:**

- a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
- b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:

(i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,

(ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.

- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.



## Coahuila de Zaragoza

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a LA FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero Del Estado De México Y Municipios.

### II. Obligaciones de no hacer:

- a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA. Causas de Vencimiento Anticipado.** Las partes acuerdan que este contrato se dará por vencido anticipadamente y el crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o principal sobre el crédito, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y el pagará.
- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la cláusula novena del presente contrato.
- c) Si los recursos del crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.** La vigencia del contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.** El MUNICIPIO se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. Cesión.** La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA. Gastos y Honorarios.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este contrato y de los demás documentos conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.





# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO, Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA. Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las partes a la otra para divergir del contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación entre las partes derivada del presente contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las partes en este contrato.

Para efectos del presente contrato, cada parte señala como su domicilio:

**LA FINANCIERA:** Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

**EL MUNICIPIO:** Severiano Reyes S/N, Cabecera Municipal De Coacalco De Berriozábal, Estado De México, C.P. 55700.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.


**DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición contenida en el presente contrato por cualquier razón sea considerada como invalidez, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Reserva.** La FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA. Encabezados.** Los encabezados en este contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente contrato.

**VIGÉSIMA. Leyes Aplicables.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado de México y Tribunales competentes de Tlalneantla de Baz, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de **8 (ocho) fojas útiles**, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en el municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México, a **primero del mes de marzo de dos mil diecisiete**.

"EL MUNICIPIO"  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
  
C. ERWIN JAVIER CASTELLÁN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL


"LA FINANCIERA"  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE  
C.V., SOFOM, E.N.R.  
C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL



**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008



C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL



C. JOSE GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017.

## PAGARÉ

Por valor recibido, **EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL** (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, (el "Beneficiario"), la cantidad **\$18'000,000.00 M.N.** (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

Pago	Fecha de inicio	Fecha de pago	Días efectivamente transcurridos	Saldo inicial	Saldo final	Amortización de capital	I.V.A. capital	Interés	I.V.A. interés	Accesorios	Pago financiamiento
1	01/03/2017	31/03/2017	30	\$18,000,000.00	\$15,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$207,123.29	\$0.00	\$0.00	\$3,207,123.29
2	31/03/2017	30/04/2017	30	\$15,000,000.00	\$12,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$172,602.74	\$0.00	\$0.00	\$3,172,602.74
3	30/04/2017	31/05/2017	31	\$12,000,000.00	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$138,082.19	\$0.00	\$0.00	\$3,138,082.19
4	31/05/2017	30/06/2017	30	\$9,000,000.00	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$3,103,561.64
5	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$69,041.10	\$0.00	\$0.00	\$3,069,041.10
6	31/07/2017	31/08/2017	31	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$0.00	\$34,520.55	\$0.00	\$0.00	\$3,034,520.55

Julio 2017

724,931

\*\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de **1.167%** (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del presente PAGARÉ y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la **CUENTA NÚMERO: 09000361437, CLABE: 143180000003614377** del **BANCO: CI BANCO, S.A.**, a nombre de **FIDEICOMISO CIB/422**; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al **6.0 %** (seis punto cero por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

**"Día Hábil"** Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

**"Fecha de Pago de Intereses"** Significa, el último día de cada período de intereses.

**"Período de Intereses"** Significa, cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer período de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los periodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del periodo de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

**"TASA de interés"** Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o Intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NÚMERO 00013-CS001-008**, celebrado por una parte **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, en su carácter de **ACREDITANTE** y por la otra el **MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (RFC TMC850101HV1)**, perteneciente al **ESTADO DE MÉXICO**, en su carácter de **ACREDITADA**, de fecha **01 de marzo de 2017**. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

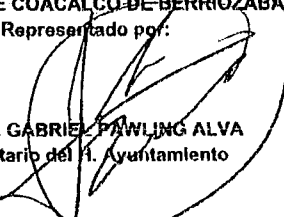
Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; a **primero del mes de marzo de dos mil diecisiete**.

EL SUSCRIPTOR  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
Representado por:  
  
C. ERWIN JAVIER CASTELAN-ENRIQUEZ  
Presidente Municipal

EL SUSCRIPTOR  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
Representado por:  
  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
Tesorero Municipal

EL SUSCRIPTOR  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
Representado por:  
  
C. JOSE GABRIEL PAWLING ALVA  
Secretario del H. Ayuntamiento



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 01 de marzo de 2017.

**ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN  
CONTRATO NÚMERO 00013-CS001-008**

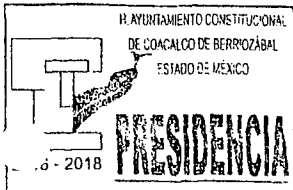
**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**  
Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Simple Número 00013-CS001-008 celebrado con fecha 01 de marzo de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el remanente que es la cantidad neta de \$16'747,200.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

**A NOMBRE DE:** MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
**BANCO:** BANCO DEL BAJIO S.A.  
**NUMERO DE CUENTA:** 0176280740201  
**CLABE:** 030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

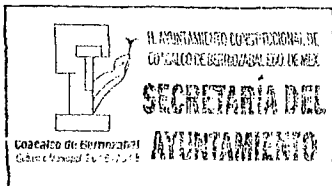


**ATENTAMENTE**  
**MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL**  
**REPRESENTADO POR:**

**LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**C.P. LUIS MANUEL SOLANO URBAN**  
TESORERO MUNICIPAL



**LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PAGARÉ

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

Pago	Fecha de inicio	Fecha de pago	Días efectivamente transcurridos	Saldo Inicial	Saldo final	Amortización de capital	I.V.A. capital	Interés	I.V.A. Interés	Accesorios	Pago financiamiento
1	01/03/2017	31/03/2017	30	\$18,000,000.00	\$15,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$207,123.29	\$0.00	\$0.00	\$3,207,123.29
2	31/03/2017	30/04/2017	30	\$15,000,000.00	\$12,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$172,602.74	\$0.00	\$0.00	\$1,172,602.74
3	30/04/2017	31/05/2017	31	\$12,000,000.00	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$138,082.19	\$0.00	\$0.00	\$3,138,082.19
4	31/05/2017	30/06/2017	30	\$9,000,000.00	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$3,103,561.64
5	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$69,041.10	\$0.00	\$0.00	\$3,069,041.10
6	31/07/2017	31/08/2017	31	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$0.00	\$34,520.55	\$0.00	\$0.00	\$3,034,520.55

\*\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integran el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422.; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tlalnepan de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6.0 % (seis punto cero por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

**"Día Hábil"** Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

**"Fecha de Pago de Intereses"** Significa, el último día de cada periodo de intereses.

**"Periodo de Intereses"** Significa, cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (I) El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (II) Los periodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del periodo de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (III) Cualquier periodo de Intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

**"TASA de interés"** Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

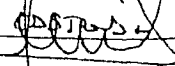
El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.


El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NÚMERO 00013-CS001-008**, celebrado por una parte **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, en su carácter de **ACREDITANTE** y por la otra el **MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (RFC TMC850101HV1)**, perteneciente al **ESTADO DE MÉXICO**, en su carácter de **ACREDITADA**, de fecha **01 de marzo de 2017**. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

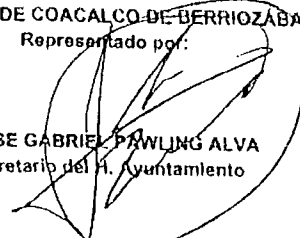
Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; a primero del mes de marzo de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPTOR  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
Representado por:  
  
C. ERWIN JAVIER CASTAÑÁN-ENRÍQUEZ  
Presidente Municipal

EL SUSCRIPTOR  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
Representado por:  
  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
Tesorero Municipal

EL SUSCRIPTOR  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
Representado por:  
  
C. JOSE GABRIEL PAWLING ALVA  
Secretario del H. Ayuntamiento



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE  
Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 01 de marzo de 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN  
CONTRATO NÚMERO 00013-CS001-008

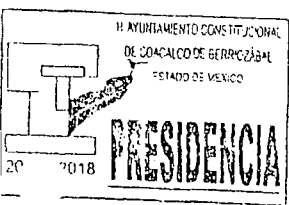
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.  
Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Simple Número 00013-CS001-008 celebrado con fecha 01 de marzo de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el remanente que es la cantidad neta de \$16'747,200.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
BANCO: BANCO DEL BAJIO S.A.  
NUMERO DE CUENTA: 0176280740201  
CLABE: 030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

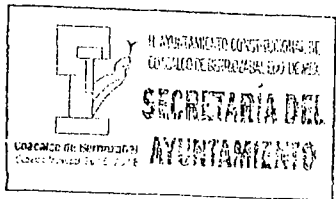
La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.



ATENTAMENTE  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
REPRESENTADO POR:

LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 23 de mayo 2017.

ASUNTO: El que se indica.  
CRÉDITO NÚMERO:00013-CS001-009

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.  
Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número:00013-CS001-009, celebrado con fecha 23 de mayo de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:



C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 23 de mayo 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN.  
CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.  
Estimados señores:

En los términos del Contrato de Quirografario Número 00013-CS001-009 celebrado con fecha 23 de mayo de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el remanente que es la cantidad neta de \$7'443,200.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

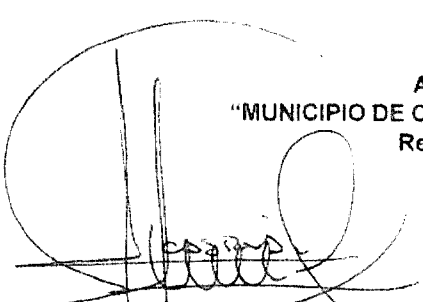
A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
BANCO: BANCO DEL BAJÍO  
NUMERO DE CUENTA: 0176280740201  
CLABE: 030180900009624833

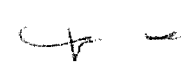
La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

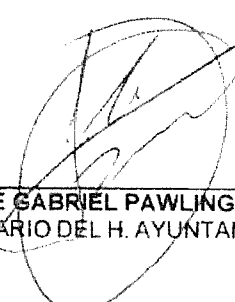
La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:



  
C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



# Coahuila de Zaragoza

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

## ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ Y LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 222 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo a la siguiente tabla de amortización.

TABLA AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA Capital	Interés	IVA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	23/05/2017	31/05/2017	8	\$8,000,000.00	\$7,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$31,561.64	\$0.00	\$0.00	\$1,031,561.64
2	31/05/2017	30/06/2017	30	\$7,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$1,103,561.64
3	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$88,767.12	\$0.00	\$0.00	\$1,088,767.12
4	31/07/2017	31/08/2017	31	\$5,000,000.00	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$73,972.60	\$0.00	\$0.00	\$1,073,972.60
5	31/08/2017	30/09/2017	30	\$4,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$59,178.08	\$0.00	\$0.00	\$1,059,178.08
6	30/09/2017	31/10/2017	31	\$3,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$44,383.56	\$0.00	\$0.00	\$1,044,383.56
7	31/10/2017	30/11/2017	30	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$29,589.04	\$0.00	\$0.00	\$1,029,589.04
8	30/11/2017	31/12/2017	31	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$14,794.52	\$0.00	\$0.00	\$1,014,794.52

30/10/17

\*\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

445,808.20

Leído y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL





## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTIN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. LA FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:
- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas, o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. EL MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
- Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - Que las facultades del **Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez**, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "A".

- c) Que la calidad con la que comparece el **C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal**, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, el **C. José Gabriel Pawling Alva**, se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente CONTRATO y la suscripción de cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los **artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamentó del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del CONTRATO, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos de EL MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **TMC850101HV1**.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.**

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Crédito" significa el crédito quirografario por la cantidad de **\$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto del presente Contrato.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"Disposición del Crédito" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Domiciliación de Pagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización de EL MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta **\$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, Título de Crédito que gozará del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Periodo de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del **1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales**.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

**SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito.** El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al **6% (seis por ciento)** del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del **16%** sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar EL MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 31 y demás relativos y**



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERA. Disposición.** El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por EL MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga:  
(i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que EL MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por EL MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el entendido que si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

**QUINTA. Amortización del Crédito.** El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de LA FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba íntegras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

**SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA. Pagos Anticipados.** El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

EL MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice EL MUNICIPIO, se aplicarán en el orden siguiente:

1. Gastos y accesorios a cargo de EL MUNICIPIO
2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
4. Principal insoluto del Crédito.

**OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generó de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

I. **Obligaciones de dar y hacer de EL MUNICIPIO:**

- a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
- b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:
  - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
  - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.





## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a LA FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**.

### II. Obligaciones de no hacer:

- a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA. Causas de Vencimiento Anticipado.** Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.** El MUNICIPIO se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. Cesión.** La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA. Gastos y Honorarios.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO. Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA. Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

**LA FINANCIERA:** Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

**EL MUNICIPIO:** Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Reserva.** LA FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA. Encabezados.** Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. Leyes Aplicables.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de 8 (ocho) fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el veintitres de mayo de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EFRÁIN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL





## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018.

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS UTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 23 de mayo 2017.  
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

**Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable**

CI BANCO S.A.  
DIVISION FIDUCIARIA  
P R E S E N T E

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-009, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 31 de mayo de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clave 14318000004972319, del banco CI BANCO S.A., a nombre del FIDEICOMISO CIB/463 las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Mes	Fecha de Pago	Pago Neto
1	31/05/2017	\$1,031,561.64
2	30/06/2017	\$1,103,561.64
3	31/07/2017	\$1,088,767.12
4	31/08/2017	\$1,073,972.60
5	29/09/2017	\$1,059,178.08
6	31/10/2017	\$1,044,383.56
7	30/11/2017	\$1,029,589.04
8	29/12/2017	\$1,014,794.52

Cuenta de Abono  
A nombre de: FIDEICOMISO CIB/422  
Banco: CI BANCO, S.A.  
NUMERO DE CUENTA: 361437  
CLABE: 14318000003614377

Así mismo, se solicita que esa Institución Financiera, transfiera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajío a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

  
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PAGARÉ

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (el "Beneficiario"), la cantidad \$8'000,000.00 M.N. (ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

TABLA AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA	Interés	IVA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	23/05/2017	31/05/2017	8	\$8,000,000.00	\$7,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$31,561.64	\$0.00	\$0.00	\$1,031,561.64
2	31/05/2017	30/06/2017	30	\$7,000,000.00	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$1,103,561.64
3	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$88,767.12	\$0.00	\$0.00	\$1,088,767.12
4	31/07/2017	31/08/2017	31	\$5,000,000.00	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$73,972.60	\$0.00	\$0.00	\$1,073,972.60
5	31/08/2017	30/09/2017	30	\$4,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$59,178.08	\$0.00	\$0.00	\$1,059,178.08
6	30/09/2017	31/10/2017	31	\$3,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$44,383.56	\$0.00	\$0.00	\$1,044,383.56
7	31/10/2017	30/11/2017	30	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$29,589.04	\$0.00	\$0.00	\$1,029,589.04
8	30/11/2017	31/12/2017	31	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$14,794.52	\$0.00	\$0.00	\$1,014,794.52

\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insóluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insóluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insóluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insólutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ, y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 443180000003614377 del BANCO CIBANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422, o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tlaxiapan de Baz Estado de México, C.P. 34026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforma a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a los sumas pagaderas conforma a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6% (seis por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada periodo de intereses.

"Periodo de Intereses" Significa, cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que causa la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los periodos de intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del periodo de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier periodo de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de Interés" Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-009, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TNC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 23 de mayo de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la promoga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente promoga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUET  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

C. JOSÉ GABRIEL OSWING ALVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 16 de junio 2017.

**Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable**

CI BANCO S.A.  
DIVISIÓN FIDUCIARIA  
P R E S E N T E

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado Contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 30 de junio de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clave 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Mes	Fecha de Pago	Pago Neto
1	30/06/2017	\$293,593.84
2	30/07/2017	\$296,582.19
3	30/08/2017	\$292,606.16
4	30/09/2017	\$288,630.14
5	30/10/2017	\$284,654.11
6	30/11/2017	\$280,678.08
7	30/12/2017	\$276,702.05
8	30/01/2018	\$272,726.03

Julio 2017

Cuenta de Abono

A nombre de: FIDEICOMISO CIB/422  
Banco: CI BANCO, S.A.  
NUMERO DE CUENTA: 361437  
CLABE: 143180000003614377

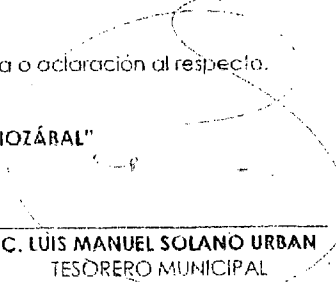
Así mismo, se solicita que esa Institución Financiera, transfiera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajío a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable, y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

  
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 16 de junio 2017.

ASUNTO: El que se indica.

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número: 00013-CS001-010, celebrado con fecha 16 de junio de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

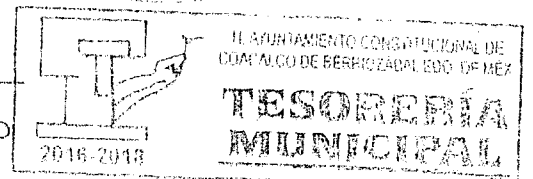
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO







**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 16 de junio 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN.

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número: 00013-CS001-010 celebrado con fecha 16 de junio de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$2'150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el remanente que es la cantidad neta de \$2'000,360.00 (Dos millones trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
BANCO: BANCO DEL BAJÍO  
NUMERO DE CUENTA: 0176280740201  
CLABE: 030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ATENTAMENTE

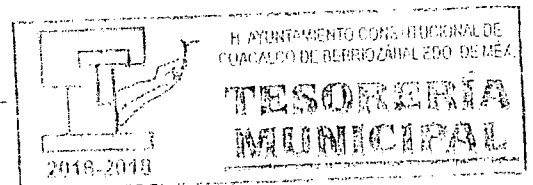
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. La FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:
- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la Notaría número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$2'150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
- a) Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - b) Que las facultades del **Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez**, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación del MUNICIPIO, se encuentran

debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "A"**.

- c) Que la calidad con la que comparece el **C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal**, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "B"**, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de **Secretario del II. Ayuntamiento, el C. José Gabriel Pawling Alva**, se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "C"** el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los **artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del contrato, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos del MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **TMC850101HV1**.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.**
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito.

contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.**

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Crédito" significa el crédito quirografario por la cantidad de **\$2'150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto del presente Contrato.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"Disposición del Crédito" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Domiciliación de Pagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta **\$2'150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, título de Crédito que gozará del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Período de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del **1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales**.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

**SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito.** El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al **6% (seis por ciento)** del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del **16%** sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar el MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

**TERCERA. Disposición.** El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: **(i)** el monto de la disposición solicitada; **(ii)** la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligada principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que el MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por el MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**CUARTA. Intereses del Crédito.**

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el

entendido que si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

**QUINTA. Amortización del Crédito.** El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el **Anexo "D"** del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de la FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco **CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463** a nombre del **MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL**, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba íntegras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

**SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: **CI BANCO, S.A.**, a nombre de **FIDEICOMISO CIB/422** de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA. Pagos Anticipados.** El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

El MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice el MUNICIPIO, se aplicará en el orden siguiente:

1. Gastos y accesorios a cargo del MUNICIPIO
2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
4. Principal insoluto del Crédito.

**OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las genere de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

**I. Obligaciones de dar y hacer del MUNICIPIO:**

- a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
- b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:

(i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,

(ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.

- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a la FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño del MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscibir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**.

## II. Obligaciones de no hacer:

- a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a la FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA. Causas de Vencimiento Anticipado.** Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.

- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.** El MUNICIPIO se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. Cesión.** La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA. Gastos y Honorarios.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se erogan, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: **(i)** los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10% (diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y **(ii)** los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO. Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA. Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

**La FINANCIERA:** Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

**El MUNICIPIO:** Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.



**DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como inválida, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Reserva.** La FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA. Encabezados.** Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. Leyes Aplicables.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de **8 (ocho) fojas útiles**, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tlalnepanlla de Baz, Estado de México, el **dieciséis de junio de dos mil diecisiete**.

EL "MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA "FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

PAGARÉ

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.M.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$2'150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Nucia	Fecha de Pago	Días Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA Capital	Interés	IVA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	16/06/2017	30/06/2017	14	\$2,150,000.00	\$1,881,250.00	\$268,750.00	\$0.00	\$14,843.84	\$0.00	\$0.00	\$283,593.84
2	30/06/2017	30/07/2017	30	\$1,881,250.00	\$1,612,500.00	\$268,750.00	\$0.00	\$27,832.19	\$0.00	\$0.00	\$296,582.19
3	30/07/2017	30/08/2017	31	\$1,612,500.00	\$1,343,750.00	\$268,750.00	\$0.00	\$23,855.16	\$0.00	\$0.00	\$292,605.16
4	30/08/2017	30/09/2017	31	\$1,343,750.00	\$1,075,000.00	\$268,750.00	\$0.00	\$19,890.14	\$0.00	\$0.00	\$289,630.14
5	30/09/2017	30/10/2017	30	\$1,075,000.00	\$806,250.00	\$268,750.00	\$0.00	\$15,904.11	\$0.00	\$0.00	\$284,654.11
6	30/10/2017	30/11/2017	31	\$806,250.00	\$537,500.00	\$268,750.00	\$0.00	\$11,928.09	\$0.00	\$0.00	\$280,678.09
7	30/11/2017	30/12/2017	30	\$537,500.00	\$268,750.00	\$268,750.00	\$0.00	\$7,952.05	\$0.00	\$0.00	\$276,702.05
8	30/12/2017	30/01/2018	31	\$268,750.00	\$0.00	\$268,750.00	\$0.00	\$3,976.03	\$0.00	\$0.00	\$272,726.03

\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insóluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insóluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tlalpan de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6% (seis por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

**"Día Hábil"** Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

**"Fecha de Pago de Intereses"** Significa, el último día de cada periodo de intereses.

**"Periodo de Intereses"** Significa, cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los periodos de Intereses subsiguientes comenzarán el día siguiente al último día del periodo de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier periodo de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

**"TASA de Interés"** Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

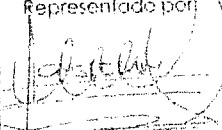
El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

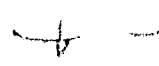
El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010 celebrado por una parte LIJMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TMC850101HY1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 16 de junio de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.


Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

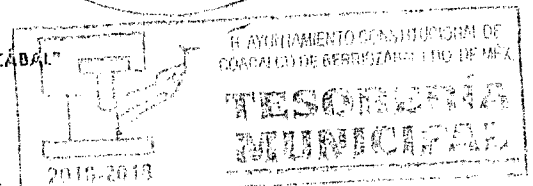
Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPCIÓN  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:  
  
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SUSCRIPCIÓN  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:  
  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

EL SUSCRIPCIÓN  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:  
  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010

## ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 228 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA Capital	Interés	IVA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	16/06/2017	30/06/2017	14	\$2,150,000.00	\$1,881,250.00	\$268,750.00	\$0.00	\$14,843.84	\$0.00	\$0.00	\$283,593.84
2	30/06/2017	30/07/2017	30	\$1,881,250.00	\$1,612,500.00	\$268,750.00	\$0.00	\$27,832.19	\$0.00	\$0.00	\$296,582.19
3	30/07/2017	30/08/2017	31	\$1,612,500.00	\$1,343,750.00	\$268,750.00	\$0.00	\$23,856.16	\$0.00	\$0.00	\$292,606.16
4	30/08/2017	30/09/2017	31	\$1,343,750.00	\$1,075,000.00	\$268,750.00	\$0.00	\$19,880.14	\$0.00	\$0.00	\$289,630.14
5	30/09/2017	30/10/2017	30	\$1,075,000.00	\$806,250.00	\$268,750.00	\$0.00	\$15,904.11	\$0.00	\$0.00	\$284,654.11
6	30/10/2017	30/11/2017	31	\$806,250.00	\$537,500.00	\$268,750.00	\$0.00	\$11,928.08	\$0.00	\$0.00	\$280,678.08
7	30/11/2017	30/12/2017	30	\$537,500.00	\$268,750.00	\$268,750.00	\$0.00	\$7,952.05	\$0.00	\$0.00	\$274,702.05
8	30/12/2017	30/01/2018	31	\$268,750.00	\$0.00	\$268,750.00	\$0.00	\$3,976.03	\$0.00	\$0.00	\$272,726.03

Julio 20

126,172.00

\*\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepanipa de Baz, Estado de México a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

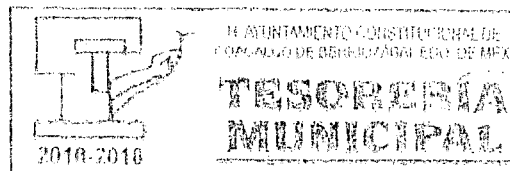
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL





# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES. DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones de Coahuila y del Estado de México a 100 años de su promulgación"

**Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable**

**CI BANCO S.A.  
PRESENTE**

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 31 de julio de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clave 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Mes	Fecha de Pago	Pago Neto
1	31/07/2017	\$2,817,972.60
2	31/08/2017	\$2,946,191.78
3	29/09/2017	\$2,907,726.03
4	31/10/2017	\$2,869,260.27
5	30/11/2017	\$2,830,794.52
6	29/12/2017	\$2,792,328.77
7	31/01/2018	\$2,753,863.01
8	28/02/2018	\$2,715,397.26
9	30/03/2018	\$2,676,931.51
10	30/04/2018	\$2,638,465.75

Cuenta de Abono  
 A nombre de: FIDEICOMISO CIB/422  
 Banco: CI BANCO, S.A.  
 NUMERO DE CUENTA: 361437  
 CLABE: 143180000003614377

Así mismo, se solicita que esa Institución Financiera, transfiera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajío a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

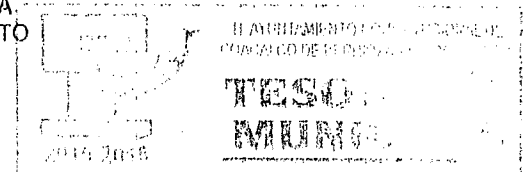
**"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"**

Representado por:

**C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN**  
TESORERO MUNICIPAL

**C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





**Coacalco de Berriozábal**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 14 de julio 2017.

**ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN.  
CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011.**

**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**  
Estimados señores:

En los términos del Contrato de Quirografario Número 00013-CS001-011, celebrado con fecha 14 de julio de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de **\$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el **6% (seis por ciento)** por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el remanente que es la cantidad neta de **\$24'190,400.00 (Veinticuatro millones ciento noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

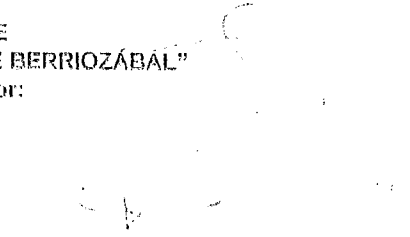
<b>A NOMBRE DE:</b>	MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL
<b>BANCO:</b>	BANCO DEL BAJIO
<b>NUMERO DE CUENTA:</b>	0176280740201
<b>CLABE:</b>	030180900009624833

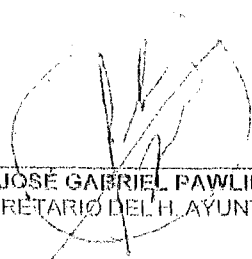
La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

  
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
ESTADO DE MÉXICO



## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 14 de julio 2017.

ASUNTO: El que se indica.

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número: 00013-CS001-011, celebrado con fecha 14 de julio de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

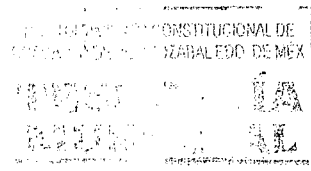
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 290 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:

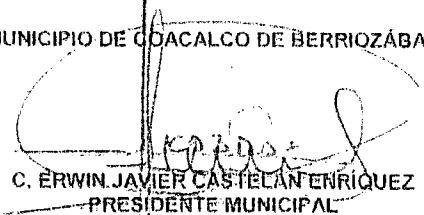
TABLA AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA Capital	Interés	IVA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	14/07/2017	31/07/2017	17	\$23,400,000.00	\$23,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$217,972.60	\$0.00	\$0.00	\$2,817,972.60
2	31/07/2017	31/08/2017	31	\$23,400,000.00	\$20,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$346,191.78	\$0.00	\$0.00	\$2,946,191.78
3	31/08/2017	30/09/2017	30	\$20,800,000.00	\$18,200,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$307,726.03	\$0.00	\$0.00	\$2,907,726.03
4	30/09/2017	31/10/2017	31	\$18,200,000.00	\$15,600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$269,260.27	\$0.00	\$0.00	\$2,869,260.27
5	31/10/2017	30/11/2017	30	\$15,600,000.00	\$13,000,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$230,794.52	\$0.00	\$0.00	\$2,830,794.52
6	30/11/2017	31/12/2017	31	\$13,000,000.00	\$10,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$192,328.77	\$0.00	\$0.00	\$2,792,328.77
7	31/12/2017	31/01/2018	31	\$10,400,000.00	\$7,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$153,863.01	\$0.00	\$0.00	\$2,753,863.01
8	31/01/2018	28/02/2018	28	\$7,800,000.00	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$115,397.26	\$0.00	\$0.00	\$2,715,397.26
9	28/02/2018	31/03/2018	31	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$76,931.51	\$0.00	\$0.00	\$2,676,931.51
10	31/03/2018	30/04/2018	30	\$2,600,000.00	\$0.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$38,465.75	\$0.00	\$0.00	\$2,638,465.75

\*\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

*1,948,981.50*

Leído y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a catorce de julio de dos mil diecisiete.

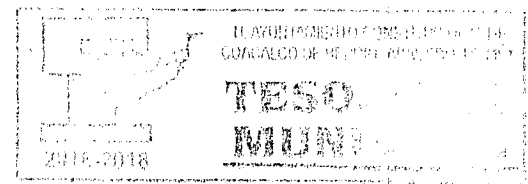
"EL MUNICIPIO"  
 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
  
 C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

"LA FINANCIERA"  
 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
 SOFOM, E.N.R.  
 C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
 APODERADO LEGAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
 TESORERO MUNICIPAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
 APODERADO LEGAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





**PAGARÉ**

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

TABLA AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA Capital	Interés	IVA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	14/07/2017	31/07/2017	17	\$26,000,000.00	\$23,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$217,972.60	\$0.00	\$0.00	\$2,817,972.60
2	31/07/2017	31/08/2017	31	\$23,400,000.00	\$20,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$340,191.78	\$0.00	\$0.00	\$2,940,191.78
3	31/08/2017	30/09/2017	30	\$20,800,000.00	\$18,200,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$307,726.03	\$0.00	\$0.00	\$2,907,726.03
4	30/09/2017	31/10/2017	31	\$18,200,000.00	\$15,600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$269,260.27	\$0.00	\$0.00	\$2,869,260.27
5	31/10/2017	30/11/2017	30	\$15,600,000.00	\$13,000,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$230,794.52	\$0.00	\$0.00	\$2,830,794.52
6	30/11/2017	31/12/2017	31	\$13,000,000.00	\$10,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$192,328.77	\$0.00	\$0.00	\$2,792,328.77
7	31/12/2017	31/01/2018	31	\$10,400,000.00	\$7,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$153,863.01	\$0.00	\$0.00	\$2,753,863.01
8	31/01/2018	28/02/2018	28	\$7,800,000.00	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$115,397.26	\$0.00	\$0.00	\$2,715,397.26
9	28/02/2018	31/03/2018	31	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$76,931.51	\$0.00	\$0.00	\$2,676,931.51
10	31/03/2018	30/04/2018	30	\$2,600,000.00	\$0.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$38,465.75	\$0.00	\$0.00	\$2,638,465.75

\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO GIB/22; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tlalpan de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6% (seis por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el Impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

**"Día Hábil"** Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

**"Fecha de Pago de Intereses"** Significa, el último día de cada período de intereses.

**"Período de Intereses"** Significa, cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer período de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los períodos de Intereses subsiguientes comenzarán el día siguiente al último día del período de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

**"TASA de interés"** Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 14 de julio de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los artículos 79, 129 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

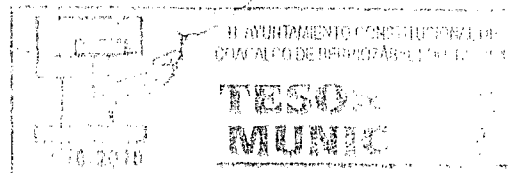
C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. LA FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:
- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la Notaría número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito quirografario, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. EL MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
- a) Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - b) Que las facultades del **Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez**, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado

de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "A"**.

- c) Que la calidad con la que comparece el **C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal**, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "B"**, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente acto en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, el **C. José Gabriel Pawling Alva**, se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "C"** el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente CONTRATO y la suscripción de cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los **artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del CONTRATO, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos de EL MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **TMC850101HV1**.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.**
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito Quirografario bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.**

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

**"Causa de Vencimiento Anticipado"** significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

**"Crédito"** significa el crédito quirografario por la cantidad de **\$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, objeto del presente Contrato.

**"Día Hábil"** significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**"Disposición del Crédito"** significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

**"Donciliación de Pagos"** significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización de EL MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito quirografario, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

**"Fecha de Pago de Principal e Intereses"** significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

**"Impuestos"** significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

**"Línea de Crédito"** significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta **\$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

**"Pagaré"** significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, Título de Crédito que gozará del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

**"Periodo de Intereses"** significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

**"Tasa de Interés"** Significa, la tasa fija mensual del **1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales**.

**"Tasa de Interés Moratoria"** significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

**SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito Quirografario.** El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al **6% (seis por ciento)** del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del **16%** sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar EL MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 31 y demás relativos y**

aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERA. Disposición.** El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito quirografario en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por EL MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga:  
(i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que EL MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por EL MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**CUARTA. Intereses del Crédito.**

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el entendido que si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

**QUINTA. Amortización del Crédito.** El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de LA FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba íntegras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

**SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 14318000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA. Pagos Anticipados.** El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

EL MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice EL MUNICIPIO, se aplicarán en el orden siguiente:

1. Gastos y accesorios a cargo de EL MUNICIPIO
2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
4. Principal insoluto del Crédito.

**OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las genere de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

**I. Obligaciones de dar y hacer de EL MUNICIPIO:**

- a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
- b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:
  - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
  - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.

- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a LA FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**.

**II. Obligaciones de no hacer:**

- a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA. Causas de Vencimiento Anticipado.** Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.** El MUNICIPIO se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. Cesión.** La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA. Gastos y Honorarios.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.



El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se erogan, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO, Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA. Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

**LA FINANCIERA:** Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

**EL MUNICIPIO:** Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidez, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Reserva.** LA FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA. Encabezados.** Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. Leyes Aplicables.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de **8 (ocho) fojas útiles**, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el **catorce de julio de dos mil diecisiete**.

HOJA TERMINA AQUÍ, FIRMAS EN LA SIGUIENTE

-----

-----

-----

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

  
C. ERWIN-JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. **La FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:**
  - a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la Notaría número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. **El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:**
  - a) Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - b) Que las facultades del Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación del MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los

artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "A".

- c) Que la calidad con la que comparece el **C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal**, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente acto en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento, el C. José Gabriel Pawling Alva**, se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del contrato, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos del MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es TMC850101HV1.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y

demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Crédito" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente Contrato.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"Disposición del Crédito" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Domiciliación de Pagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, Título de Crédito que gozará del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Periodo de Intereses:" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del 1.25% (uno punto veinticinco) puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

**SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito.** El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al **4% (cuatro por ciento)** del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del 1.6% sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar el MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERA. Disposición.** El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que el MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por el MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**CUARTA. Intereses del Crédito.**

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el entendido que, si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

**QUINTA. Amortización del Crédito.** El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de la FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose el MUNICIPIO a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba íntegras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

**SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 14318000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA. Pagos Anticipados.** El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

El MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice el MUNICIPIO se aplicará en el orden siguiente:

1. Gastos y accesorios a cargo del MUNICIPIO
2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
4. Principal insoluto del Crédito.

**OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las genere de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

- I. Obligaciones de dar y hacer del MUNICIPIO:
  - a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
  - b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:

- (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
  - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
  - d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.
  - e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
  - f) El MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
  - g) Enviar a la FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
  - h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II. Obligaciones de no hacer:

- a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a la FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA. Causas de Vencimiento Anticipado.** Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.



- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si el MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.** El MUNICIPIO se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. Cesión.** La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA. Gastos y Honorarios.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO. Sin embargo, en caso de que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA. Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

- La FINANCIERA: Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.
- El MUNICIPIO: Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

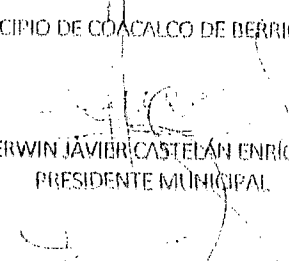
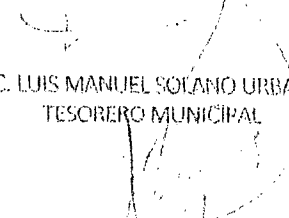

**DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidez, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Reserva.** La FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA. Encabezados.** Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

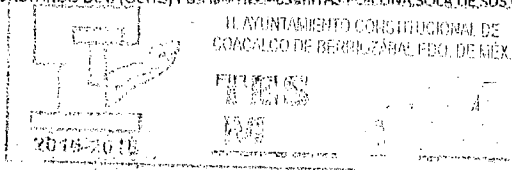
**VIGÉSIMA. Leyes Aplicables.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de **8 (ocho) fojas útiles**, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
  
C. ERWIN JAVIER CASTELLÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL  
  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.  
C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL  
C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.



PAGARÉ

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo con la siguiente:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Nº	Fecha de Pago	Fecha de Vencimiento	Días	Saldo Inicial	Saldo Final	Interés	Comisión	Saldo Final
1	24/11/2017	30/11/2017	6	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	50.00		\$37,500.00
2	30/11/2017	31/12/2017	31	\$15,000,000.00	\$13,333,333.33	\$1,666,666.67		\$193,750.00
3	31/12/2017	31/01/2018	31	\$13,333,333.33	\$11,666,666.67	\$1,666,666.67		\$172,222.22
4	31/01/2018	28/02/2018	28	\$11,666,666.67	\$10,000,000.00	\$1,666,666.67		\$136,111.11
5	28/02/2018	31/03/2018	31	\$10,000,000.00	\$8,333,333.33	\$1,666,666.67		\$129,166.67
6	31/03/2018	30/04/2018	30	\$8,333,333.33	\$6,666,666.67	\$1,666,666.67		\$104,166.67
7	30/04/2018	31/05/2018	31	\$6,666,666.67	\$5,000,000.00	\$1,666,666.67		\$86,111.11
8	31/05/2018	30/06/2018	30	\$5,000,000.00	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67		\$62,500.00
9	30/06/2018	31/07/2018	31	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67	\$1,666,666.67		\$43,055.56
10	31/07/2018	31/08/2018	31	\$1,666,666.67	-	\$1,666,666.67		\$21,527.78

\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.25% (uno punto veinticinco) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARE, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARE.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARE.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARE y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 14318000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422.; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Ixtapalapa de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARE debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARE, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARE.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 4% (cuatro por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el Impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARE, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada periodo de intereses:

"Periodo de Intereses" Significa, cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los periodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del periodo de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier periodo de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de interés" Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.25% (uno punto veinticinco) puntos porcentuales.

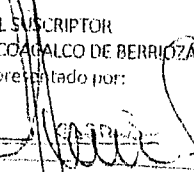
El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

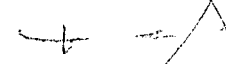
El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo con el CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOROM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 24 de noviembre de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

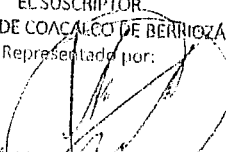
Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:  
  
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:  
  
C. LUIS MANUEL SÓLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:  
  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 280 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo con la siguiente:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Nº	Fecha de Pago	Fecha de Amortización	Días	Saldo Inicial	Saldo Final	Interés	Amortización	Saldo Final
1	24/11/2017	30/11/2017	6	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$0.00	\$37,500.00	\$37,500.00
2	30/11/2017	31/12/2017	31	\$15,000,000.00	\$13,333,333.33	\$1,666,666.67	\$193,750.00	\$1,860,416.67
3	31/12/2017	31/01/2018	31	\$13,333,333.33	\$11,666,666.67	\$1,666,666.67	\$172,222.22	\$1,838,888.89
4	31/01/2018	28/02/2018	28	\$11,666,666.67	\$10,000,000.00	\$1,666,666.67	\$136,111.11	\$1,802,777.78
5	28/02/2018	31/03/2018	31	\$10,000,000.00	\$8,333,333.33	\$1,666,666.67	\$129,166.67	\$1,795,833.33
6	31/03/2018	30/04/2018	30	\$8,333,333.33	\$6,666,666.67	\$1,666,666.67	\$104,166.67	\$1,770,833.33
7	30/04/2018	31/05/2018	31	\$6,666,666.67	\$5,000,000.00	\$1,666,666.67	\$86,111.11	\$1,752,777.78
8	31/05/2018	30/06/2018	30	\$5,000,000.00	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67	\$62,500.00	\$1,729,166.67
9	30/06/2018	31/07/2018	31	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67	\$1,666,666.67	\$43,055.56	\$1,709,722.22
10	31/07/2018	31/08/2018	31	\$1,666,666.67	-	\$1,666,666.67	\$21,527.78	\$1,688,194.44

\*\* Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

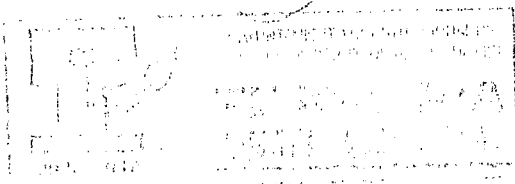
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS  
APODERADO LEGAL





# Coahuila de Zaragoza

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coahuila de Zaragoza, Estado de México a 24 de noviembre 2017

Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable

CI BANCO S.A.  
DIVISIÓN FIDUCIARIA

PRESENTE

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coahuila de Zaragoza, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 30 de noviembre de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clabe 14318000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

1	30/11/2017	\$37,500.00
2	29/12/2017	\$1,860,416.67
3	31/01/2018	\$1,838,888.89
4	28/02/2018	\$1,802,777.78
5	30/03/2018	\$1,795,833.33
6	30/04/2018	\$1,770,833.33
7	31/05/2018	\$1,752,777.78
8	29/06/2018	\$1,729,166.67
9	31/07/2018	\$1,709,722.22
10	31/08/2018	\$1,688,194.44

Cuenta de Abono  
A nombre de: FIDEICOMISO CIB/422  
Banco: CI BANCO, S.A.  
NUMERO DE CUENTA: 361437  
CLABE: 14318000003614377

Así mismo, se solicita que esa Institución Financiera, transfiera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajío a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

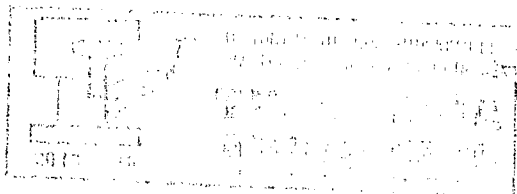
Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





## Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 24 de noviembre 2017

ASUNTO: El que se indica.

CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número: 00013-CS001-012, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

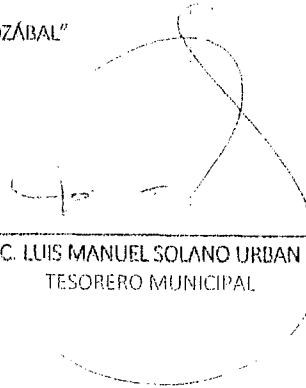
Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

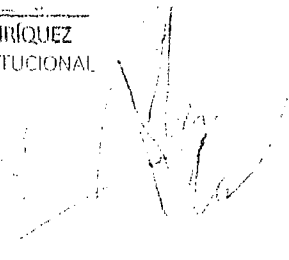
Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

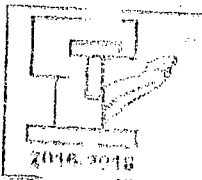
Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE  
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"  
Representado por:

  
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





**Coahuila de Zaragoza**

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coahuila de Berriozábal, Estado de México a 24 de noviembre 2017

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Estimados señores:

En los términos del Contrato de Quirografario Número 00013-CS001-012, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 4% (cuatro por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el remanente que es la cantidad neta de \$14,304,000.00 (Catorce millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coahuila de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE:	MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
BANCO:	BANCO DEL BAJIO
NUMERO DE CUENTA:	0176280740201
CLABE:	030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ATENTAMENTE

"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

